



Protecció de Dades i Seguretat de la Informació



CUADERNOS DIVALDATA

Cuadernos dirigidos a delegados,
responsables y especialistas en protección
de datos personales

Cuaderno nº 1 | Julio 2020

**PUBLICIDAD DE DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**

PRESENTACIÓN



Eusebio Moya

Responsable del Departamento de Protección de Datos y Seguridad de la Información.

Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Valencia

Hace aproximadamente veinte años la Diputación de Valencia creo la Unidad Técnica de Protección de Datos con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa legal e interna en materia de protección de datos, convirtiéndose de este modo en la primera administración pública en incorporar una unidad administrativa de estas características.

Desde aquel momento en que partimos de cero siempre hemos intentado compartir nuestra experiencia, puntos de vista e interpretaciones; no por ningún afán de protagonismo sino por poner a disposición de otras administraciones públicas, especialmente del ámbito local, elementos que pudieran ser útiles en una materia compleja y con tan poco arraigo en el sector público.

Hace tiempo que deseábamos elaborar alguna publicación que sumara también recursos en este ámbito. Y este deseo toma forma hoy a través de estos Cuadernos, con los que pretendemos hacer nuestra modesta contribución al mundo de la protección de datos en el ámbito del sector público, especialmente en aquello que afecta a las Entidades Locales.

Cuadernos DivalData está dirigido a los empleados públicos que desempeñan las funciones de Delegado de Protección de Datos u ostentan responsabilidades o son especialistas en materia de protección de datos personales. En cada número se abordará un tema central al que se añadirán noticias de actualidad y otras referencias de interés. Comenzamos con un formato básico al que esperamos ir incorporando más secciones en un futuro.

El equipo del Departamento de Protección de Datos y Seguridad de la Información de la Diputación de Valencia esperamos que esta publicación os resulte interesante y que ayude a la difusión y mejor aplicación de la normativa de protección de datos personales.



Os invitamos a trasladarnos aquellas temáticas que resulten de vuestro interés para los próximos boletines informativos. Estas peticiones deberán dirigirse a:

Diputación de Valencia

Dpto. de Protección de Datos y Seguridad de la Información

Pl. de Manises, 4 46003 Valencia

email: dpdssi@dival.es



“LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA”



PUBLICIDAD DE DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

¿Cómo se debe dar publicidad a los datos personales de las personas físicas beneficiarias de subvenciones o ayudas?

La gestión de subvenciones y ayudas públicas por parte de las Administraciones Públicas se rige por los **principios de publicidad y transparencia**, entre otros.

Dado que la publicación de las resoluciones de concesión de subvenciones y ayudas otorgadas por las Administraciones Públicas conlleva la difusión de los datos de los beneficiarios de las mismas, lo que podría afectar a su derecho a la **protección de datos personales**, en la presente píldora informativa expondremos los criterios a los que atender para realizar la pertinente publicidad de la subvención o ayuda pública de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos y el resto de normativa de aplicación.

En este sentido, nos encontramos con una serie de disposiciones recogidas de forma dispersa en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 8, 18 y 20).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 7).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 8 y 15).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Disposición Adicional Séptima).



“LAS ADMINISTRACIONES CONCEDENTES DE LAS SUBVENCIONES O AYUDAS DEBERÁN REMITIR DETERMINADA INFORMACIÓN, ENTRE LA QUE SE INCLUYE EL OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS, A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES. ESTA CESIÓN DE DATOS NO REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO DEL AFECTADO”



De estas extraemos que **las Administraciones concedentes deberán remitir determinada información, entre la que se incluye el objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones otorgadas, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado dará publicidad a las mismas en su página web. **La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es**

Esta cesión de datos de carácter personal por parte de las Administraciones Públicas **no requerirá el consentimiento del afectado**.

No obstante, la publicidad de los datos personales de los beneficiarios personas físicas deberá realizarse de acuerdo con la **normativa en materia de transparencia y de protección de datos personales**, incluida la forma en la que habrán de publicarse los datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán **exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento**. Si atendemos a lo establecido en las mencionadas normas, los **CRITERIOS** a los que atender para realizar la pertinente publicidad de la subvención o ayuda pública serán los siguientes:

NO SE PUBLICARÁN LAS SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDAS A PERSONAS FÍSICAS CUANDO:

- La información contenida en la BDNS o el propio objeto de la convocatoria proporcione datos de categoría especial (art. 9 RGPD) o datos de condenas e infracciones penales (art. 10 RGPD).
- Los datos de categoría especial son aquellos datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera única a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida o las orientaciones sexuales de una persona física.

El órgano convocante lo señalará expresamente en la convocatoria si así se ha previsto en las bases reguladoras

Art. 7.5.a) Real Decreto 130/2019, de BDNS.



“NO SE PUBLICARÁN LAS SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDAS A PERSONAS FÍSICAS CUANDO INCLUYAN DATOS DE CATEGORÍA ESPECIAL, DE CONDENAS E INFRACCIONES PENALES O DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL. EN EL RESTO DE LOS CASOS, ATENDEREMOS A LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA Y A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS: NOMBRE, APELLIDOS Y CUATRO NÚMEROS ALEATORIOS DEL DNI/PASAPORTE/NIE O DOCUMENTO EQUIVALENTE”.



- La persona física se encuentre en una situación de protección especial, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

En este caso, el órgano convocante procederá a anonimizar la información que consta en la BDNS.

Art. 7.5.b) Real Decreto 130/2019, de BDNS

EN EL RESTO DE CASOS, ATENDEREMOS A:

- Un ejercicio de ponderación del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados, atendiendo a los criterios de la normativa en materia de transparencia.

Entre los criterios, destaca el menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquél.

Art. 15.3 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En todo caso, los datos del beneficiario que se publicarían serían: nombre, apellidos y cuatro números aleatorios del DNI/Pasaporte/NIE o documento equivalente. Según las orientaciones de la AEPD, serán:

-Dado un DNI con formato 12345678X, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. Ejemplo: ***4567**.

-Dado un NIE con formato L1234567X, los dígitos que ocupen las posiciones (evitando el primer carácter alfabético) cuarta, quinta, sexta y séptima. Ejemplo: ****4567*.

-Dado un pasaporte con formato ABC123456, al tener sólo seis cifras, se publicarán los dígitos que ocupen las posiciones (evitando los tres caracteres alfabéticos) tercera, cuarta, quinta y sexta. Ejemplo: *****3456.

-Dado otro tipo de identificación, siempre que contenga al menos 7 dígitos numéricos, se numerarán los dígitos de izquierda a derecha (evitando los caracteres alfabéticos) y se publicarán aquellos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. Ejemplo: En el caso de una identificación como XY12345678AB, la publicación sería: *****4567***



-Si ese tipo de identificación es distinto de un pasaporte y tiene menos de 7 dígitos numéricos, se numerarán todos los caracteres, alfabéticos incluidos, con el mismo procedimiento anterior, y se seleccionarán los que ocupen las últimas cuatro posiciones. Ejemplo: en el caso de una identificación como ABCD123XY, la publicación sería: *****23XY.

Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





MATERIAL COMPLEMENTARIO

- Orientaciones para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD.
- Informe 0178/2014, sobre la procedencia de la publicación de los datos de los beneficiarios en caso de ayudas a personas con discapacidad (AEPD).
- Informe 0240/2017, la publicación de las relaciones de beneficiarios de becas destinadas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (AEPD).
- Dictamen CNS 28/2015, sobre la publicidad de la resolución de concesión de ayudas socioeconómicas a los alumnos de una escuela pública (APDCat).
- Sentencia del Tribunal Supremo nº 957/2015, sobre la publicación en Internet de un listado de concesión de ayudas por discapacidad los datos relativos al nombre y apellidos del solicitante, así como los del causante de la ayuda.

NOTICIAS

- La Agencia Española de Protección de Datos impone su primera sanción a una Administración Pública por incumplir la obligación establecida en el artículo 37 del RGPD, que obliga a nombrar Delgado de Protección de Datos en las autoridades u organismos públicos. Consulta la resolución en [este enlace](#).
- La Agencia Española de Protección de Datos publica unas recomendaciones para los responsables que estén evaluando implementar aplicaciones móviles en el acceso a espacios públicos. Consulta las recomendaciones en [este enlace](#).
- La Agencia Española de Protección de datos archiva la reclamación interpuesta contra una Administración Pública por no cumplir con las obligaciones en materia de cookies previstas en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI), puesto que ésta no tiene el carácter de prestador de servicios de la sociedad de la información, por lo que la LSSI no le sería de aplicación. Consulta la resolución en [este enlace](#).
- El Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE) advierte una nueva campaña de Phishing suplantando a una entidad bancaria. No son pocas las campañas de correos electrónicos fraudulentos que suplantan a entidades públicas o privadas cuyo objetivo es dirigir a la víctima a una página web falsa (phishing) para robar sus credenciales de acceso e información. Consulta la información al respecto en [este enlace](#).